"Transporte de animales y plantas - Panamá"

Ministerio de Ambiente 2024

Artículo 15. Queda prohibida la utilización y transporte de la vida silvestre, sus productos o subproductos, partes y derivados, sin la autorización previa de la Dirección Nacional de Áreas Protegidas y Vida Silvestre del INRENARE.

Ley 24 de 1995 "Por la cual se establece la legislación de Vida Silvestre en la República de Panamá y se dictan otras disposiciones" G. O. 22801



MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Certificación Zoosanitaria o Fitosanitaria





MINISTERIO DE SALUD

Producto Alimenticio

Normas IATA



Transporte de Reptiles, Lagartos y Pitones













Transporte de Reptiles, Lagartos (Iguanas)



MINISTERIO DE AMBIENTE



Transporte de Plantas





Gracias...